



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
 FIJACIÓN DEL LITIGIO,
 Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	LUNES, 06 DE JUNIO DE 2022	Hora	04:00	AM		PM	X
-------	----------------------------	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																		
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	3
Departamento	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo							

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	NANCY ELENA CARDONA PATIÑO	Identificación	CC No.22.234.653
Apoderado	JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO arenas.abogado@yahoo.com.co	TP	202.162 Del C.S.J
Demandado	AFP PROTECCIÓN accioneslegales@proteccion.com.co	Identificación	NIT No.800.170.494-5
Apoderado	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO gladys.zuluaga@proteccion.com.co		298.961 Del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E valentinagomez1911@gmail.com		
Apoderado	VALENTINA GOMEZ AGUDELO valentinagomez1911@gmail.com	TP	156.773 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer formula conciliatoria en el presente proceso de conformidad con lo indicado en el Certificado N° 003742022 del 24 de enero de 2022 PDF 18 y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	X	No
Revisados los escritos de contestación formulados por COLPENSIONES E.I.C.E. (PDF 11) y la realizada por la AFP PROTECCION de la contestación formulada por PROTECCION a folio 12 del PDF 12 se encuentra que se propuso como excepción previa la de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA, que al tenor de lo señalado en el artículo 100 del CGP en concordancia con el artículo 145 y 32 del CPTSS deben ser resueltas en la presente etapa: En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín,			
RESUELVE 1- Declarar probada la excepción de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA propuesta por la AFP PROTECCION por las razones expuestas con precedencia			

- 2-

Se ordena la vinculación de la AFP PORVENIR COMO LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.
- 3-

Sin Costas en esta etapa
- 4-

Lo decidido se notifica en estrados

1. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA
Sin interposición de recursos.

DECISIÓN
Una vez se vincule a la AFP PORVENIR se fijará fecha para dar continuidad a las audiencias. No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1159752e838300fba2f2cc1fd0d33afa5262020c39c2cbd0d1b1fdaeee7938**
Documento generado en 19/10/2022 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>